



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso: Ejecutivo.**

**Radicado: 25148-40-89-001-2023-00004-00.**

**Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.**

**Demandado: Leonades Paramo Marín.**

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., contra Leonades Paramo Marín, por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de setecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos (\$746.948) de capital correspondiente a la obligación 4866470212044200, contenida en el pagaré 4866470212044200, suscrito por el demandado el 11 de agosto de 2017.

1.2.- Por la suma de setenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos (\$77.234) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor del capital señalado, desde el 27 de mayo de 2021 al 4 de enero del año en curso.

1.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, a partir de 5 de enero del presente año hasta que su pago se verifique.

2.1.- La suma de catorce millones novecientos setenta mil novecientos noventa pesos (\$14'970.990) de capital correspondiente a la obligación 725031170223360, contenida en

el pagaré 031176100011914, suscrito por el demandado el 31 de marzo de 2021.

2.2.- Por la suma de ochocientos noventa y nueve mil novecientos veintiuno pesos (\$899.921) por concepto de intereses remuneratorios liquidados a una tasa variable anual (IBRSV + 0.4) , sobre el valor del capital señalado en el numeral anterior, a partir de 22 de abril de 2022 al 4 de enero de 2023.

2.3.- Los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre el capital, a partir de 5 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.

Tercero: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Cuarto: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Quinto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Luisa Milena González Rojas como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal

Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9c3d9098de000a41b4c268e83a3e142287eed8c8b6e6be9ac244fe5b8ca795b9

Documento generado en 13/02/2023 06:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 19*  
*Fijado hoy 14 Enero 2023.*



**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
**El Secretario**